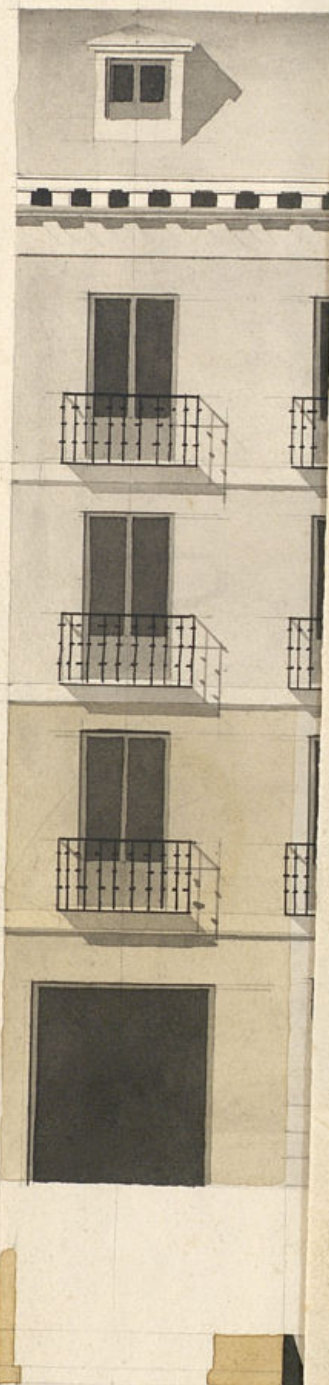


P
Licencia1^a 59-17

5823

Licencia ad.^m Ant. Puerto
Dueño de una casa entre el
de Fuencarral a S.^{ta} M.^a el
calle N.^o 5. y 6 m 312
p.^a construir la nueva planta.

Fachadas de una



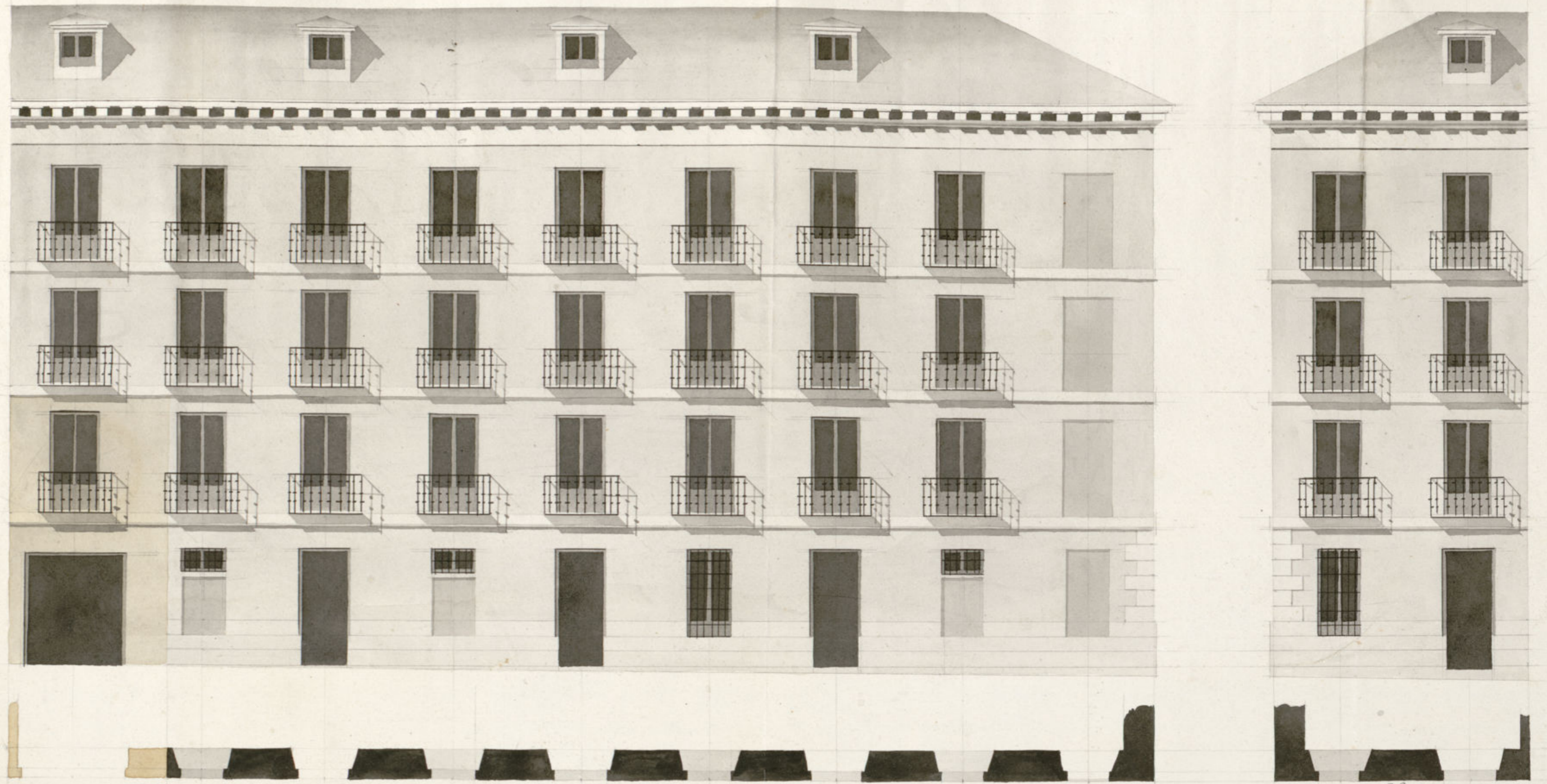
Nota
Se advierte que la parte dada
con tinta de color se halla cons-
ruída. Hecho en Madrid
1829. Moreno

ARCHIVO DE VILLA
Secc. Leg. N.º Orden
1 59 17
Inventario n.º _____

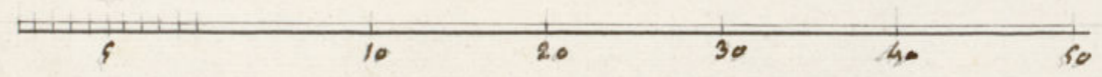
2282

1822

Fachadas de una Casa q^e se ha de edificar en esta Corte calle de Fuencarral con vuelta à la de S^{ta} Maria del Arco n.º 5 y 6. m.º 332.



Nota
 Se advierte que la parte dada
 con tinta de color se halla con-
 nuida. Hecho en Madrid el 14 de Diciembre de 1822.
 1822. Moreno



Castellanos.

Madrid 14.º de Diciembre de 1822.

Señor D. Longo
 Vergara



Esmo Señor

D.ⁿ Antonio Prieto dueño de una casa
sita en esta Corte su calle de fuencarral
con vuelta aba de S.^{ta} Maria del arco Señalada
con el n.º 5 y 6. de la Maz.^a 312. a V.E. Exce. presente
que tratando de edificar de nueva planta
parte de la misma segun se demuestra por
las fachadas que presento alas dos Expresadas
Calles vaporla direccion y encargo del Alquitete
D.ⁿ Pedro de Zengotita Venega

A.V.C. Suplica le Conceda la Competente licencia
que para estos casos es indispensable precediendo
la tira de Cuerdas, y al mismo tiempo sele
señale sitio para la Colocacion de Materiales
favor que espera recibir a V.E. = Madrid 8

de Enero de 1823 Antonio Prieto

N.º 12. de En.º de 1823

Por acuerdo del Ayuntamiento e siendo a qualquiera de
Pare ala Com.^{on} ^{en} ^{subraya} p. g. siendo a qualquiera de
los Arquitectos de Madrid informe lo que dele ofrezca
y parezca.

Madrid 14 Enero de 1823.

que Custodio Moreno para q. informe lo q. le
opere Caballero

S. Comisario

Consecuente al decreto de V. E. y a el q. procede del Exmo Ayuntamiento. he visto
y Removido la Alimacion q. devora observar en la construccion de la nue-
va fachada q. D. Ant. Prieto intenta edificar en la casa n.º 5 y 6 de
la man.ª 212 Calle de Puencarnal con buelta a las de Sta. Maria del
Arco con arreglo a el plan q. presenta formado p. el Arg.º Sr. Pedro
Tengorita y Bengoa q. ha de dirigir la obra y en su consecuencia
digo q. dhas fachadas deven establecerse en linea recta. los veinte
y nueve pies p. la C.ª de Puencarnal y los ciento diez y ocho p.
la de Sta. Maria del Arco q. tienen de estension atañe con las casa
medianeras, En cuyo supuesto no reme ofrecer reparo alguno circa
de la concesion de la licencia q. se solicita vajo la observancia de
diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de q. los lami-
entos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y
arena sobre terreno firme dandoles suficiente profundidad y la-
stro pier de grueso asta el entrar en el plan terreno endonde esta.
Nandose medio pie de cada lado se ventanara el local de fanteria de
tres pies de altura lo menos y el tron correspondiente resultando
de las jambas descubiertas en el punto mas elevado de la calle
continuandolas a nivel hasta el mar Vago sin q. falten estas
en ningun punto del diseño, sobre el referido local y con el
mismo grueso de tres pie requirida su fabrica de ladrillo y
mezcla de cal y arena el cuerpo vajo hasta la imposta
del piso principal y de la misma fabrica en toda su altura
siendo los arco de puertas y Ventanas del propio material
sin embargo de madera retallando con Cuanto de pie q. lo



lo interior en cada uno de los superiores se forme q. resulte el piso de q. de
guy y medio p. el oriente del alero, q. sea de madera descubierta, abiguato de
alero, cancellos con tracadura y corna superior mudada, y lambrero de Plomo
uoga de lata con bordes q. arrojen las aguas fuera de las lomas de la
acera colocados en terminos q. no viertan a plomo sobre los jardes de
alumbrado, recibiendo las Boquillas labolletes y reparos con. No. Las
Guardillas se situaran a plomo del filo interior de las fachadas sin ante-
pecho volado sobre el alero, dejando los balcones del piso principal de pie y me-
dio de buelo y uno en el segundo nivel de altura de tres pies y tres cuartos
y el interalo de los balcones de seis pies dejando recibida las patinas
en el grueso de la pared un pie p. lo menos y mas de otro reparado
del piso solo las de las Ventanas. En las puertas no habra bastien-
to ni podano q. salga del filo exterior de la fachada q. no impida el
tramite publico debiendo haber aquellas hacia lo interior de la posesion.
En la Acera se ventanara lomas de piedra de medio pie de grueso y tres
de altura sin q. en ellas puedan abrirse lambreros orientales
alg. Itano deviendo colocarse en las mochetas de las puertas de
ficala a los demas lomas de la fachada dejando esta p. ultimo
reosada secante mente con arreglo a un buen plan y orden de
construccion. Pero como el Exmo Ayuntamiento. se halla excludiendo encargados de
la policia, buen aspecto de los edificios y de la Seguridad Publica podran
cuando quieran los 1.ºs Alcaldes Constitucionales y Caballeros Regidos del
Cuartel mandar q. se remueva e ~~impida~~ sobre el estado de las obras
embargo q. el dueño devora dar abito luego q. este ventada la fanteria
p. practicar el primer Reconocim. lo q. despues de entrado el piso prin-
cipal cuando se halla conada la fachada con el Alero q. q. practica
de q. como p. ella havere cumplido q. el Exmo Ayuntamiento. tiene rem-
edio sobre el particular mas. No. de Feb. de 1823.

Custodio Moreno

Madrid 7 Marzo de 1823.

Como manifiesta

Ayuntamiento de Madrid

el arquitecto Sr. Custodio Moreno.

Casambrera Feneff Joanniti

Mad. 8 de marzo de 1823.

En ay. to. Comisario.

Concedese la licencia que se pide con arreglo a lo que se me
forma.

[Signature]

D. Juan ^{co} Ferrer & Maria La

Certifico, que por D. Ant. Prieto Quino de
una casa en esta corte sita en la calle de
fuencarral con buelta a la de Sta. Maria del
Cerro señalada con l.ºs. 5. y 6 a la man-
zana 312, se presento memorial al mis-
mo Excm. Ayuntamiento solicitandi licencia
para construir a nueva planta la fachada
de la referida casa con arreglo al plan que
presentaba formado por el C.º D. Pedro de
Zengotita Uengoa: En su inteligencia acor-
do S.º E. conceder la expresada licencia es-
taleciendo ambas fachadas en linea recta
los veinte y nueve pies por la C.º de fuencarral
y 118 por la de Sta. Maria del Cerro q. tie-
nen de estension atando con las l.ºs me-
dianeras, y observando el ditado presentado
con las precisas circunstancias de q.º los
cimientos de q.º sigue el informe del C.º
q.º a Mad.º. Y para q.º conste de q.º la
presente. Mad.º 12 de marzo de 1823

Y la de lo infor-
mado por la
Comision de
obras publicas
y C.º de Ma-
drid

[Signature]

